


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 24

Proceso de Mínima Cuantía N° OCDII – 002 de 2026

Fecha de Elaboración: 22 de mayo de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:


**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:**

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca se encuentra la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, la cual tiene como misión según el Decreto N° 1.22-1599 de 16 de septiembre de 2024, garantizar la efectividad de los principios y propósitos previstos en la Constitución y la Ley, así como ejecutar la acción disciplinaria frente a la conducta de los siguientes sujetos disciplinables: servidores públicos, ex servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas del departamento del Valle del Cauca.

De conformidad con el artículo 91 del Decreto N° 1.22-1599 de 16 de septiembre de 2024, son responsabilidad y funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción las siguientes:

1. *Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra sujetos disciplinarios que le competen, sin perjuicio del ejercicio de poder disciplinario preferente que ejerza la Procuraduría General de la Nación.*
2. *Dirigir la fase de indagación previa e investigación disciplinaria de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones legales establecidas para el régimen disciplinario de los servidores públicos y particulares.*
3. *Informar oportunamente a la Viceprocuraduría General de la Nación, sobre el inicio de la investigación disciplinaria para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.*
4. *Evaluar la confesión y aceptación de cargos por parte del indiciado, elaborando y remitiendo el acta a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento en los términos descritos en*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 24

*la Ley.*

5. *Informar a los órganos de inspección y vigilancia, fiscales, penales, y demás, en sus respectivas competencias, la comisión de hechos irregulares o presuntamente irregulares, que se evidencien en razón del proceso disciplinario.*
6. *Establecer procedimientos internos que garanticen la observancia de las normas rectoras y principios tales como economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, igualdad, publicidad, motivación, favorabilidad, debido proceso y derecho a la defensa.*
7. *Realizar sus funciones de conformidad con la Ley de gestión documental, demás disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes.*
8. *Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a su cargo a las autoridades competentes que lo soliciten.*
9. *Efectuar la reconstrucción del expediente cuando se pierda o destruya.*
10. *Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas, y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.*

Por lo anterior, con la finalidad de desarrollar las actividades y funciones que por ley han sido asignadas, la Dependencia presenta la necesidad de adquirir **UN (1) COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON SU RESPECTIVA LICENCIA** que cumplan con las características exigidas por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle del Cauca.


Por la razón expuesta es necesario adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía convocando a las personas naturales o jurídicas con capacidad técnica, idoneidad y experiencia que se encuentren interesadas en vender a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción del Departamento del Valle del Cauca **UN (1) COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON SU RESPECTIVA LICENCIA**.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 así:

Código UNSPSC:

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO: **43211507**-Computadores de escritorio, **43231512**-Licencias.

Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes): MAYO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 24

El bien objeto del presente proceso de contratación se encuentra identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre de lo Solicitado
43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	43211500- Computadores	<b>43211507-</b> Computadores de escritorio	Computador de escritorio
43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323- Software	43231500- Software funcional	<b>43231512-</b> Licencias	Licencia


## 2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UN (1) COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON SU RESPECTIVA LICENCIA REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2026

### 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

De conformidad con las características mínimas exigidas por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle del Cauca, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción informa que el computador de escritorio requerido y su licencia deben contener como mínimo las siguientes especificaciones:


(Pasa a la siguiente página)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 24

Ítem	Componente TIC	Descripción y Características Solicitadas por la Dependencia	Cantidad
1	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	<u>Software:</u> Windows 11 Professional 64Bit español. Office LTSC Standard 2024 (para más de 5 unidades) / Hogar y Empresas 2024 español. <u>Procesador:</u> Intel Core i7 14TH Gen   AMD Ryzen 7 Serie 7000 o sup <u>Memoria:</u> 32GB DDR5 SDRAM <u>Disco duro:</u> (SSD) tipo NVMe Pcle 4.0 Capacidad mínima: 1 TB <u>Video:</u> integrada <u>Sonido:</u> integrado <u>Tarjeta de red:</u> 1 puerto RJ-45 10/100/1000 Mbps (1 Gbps) Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 o superior. Bluetooth 5.2 o superior <u>Puertos de la CPU:</u> Puertos de salida y entrada de audio Mínimo 4 Puertos (2 de ellos al menos USB 3.2 o superior). Al menos un (1) puerto HDMI o DisplayPort. <u>Teclado:</u> USB Latinoamericano <u>Mouse:</u> USB Óptico <u>Monitor:</u> LED o LCD de mínimo 23.8 pulgadas. Resolución Full HD (1920 x 1080) o superior. Ajustable en altura e inclinación. <u>Cámara Web:</u> Puerto USB, Resolución FULL HD (1080p) <u>Diadema:</u> Diadema con micrófono Puerto USB <u>Certificaciones:</u> Certificación Energy Star Certificación EPEAT GOLD o superior <u>Garantía:</u> 3 años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio para el conjunto base (CPU, Monitor, Teclado, Mouse). <u>Observación:</u> se debe adjuntar manifiesto de importación para equipos y licencias. <u>Generales:</u> El conjunto base del equipo debe ser compuesto por: Monitor, Torre, teclado, Mouse y ser del mismo fabricante y marcas reconocidas con representación en el mercado colombiano, además deben ser de línea corporativa. No se aceptan referencias todo en uno.	1
2	LICENCIA	Office LTSC Standard 2024 (para más de 5 unidades) / Hogar y Empresas 2024 español.	1

**NOTA 1:** Las especificaciones descritas son las mínimas, por lo tanto, se puede permitir versiones superiores.

**NOTA 2:** Los tres (3) años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio para el conjunto base (CPU, monitor, teclado, mouse) es una exigencia obligatoria por parte del Área de las Tecnologías, Información y Comunicaciones de esta entidad; la cual forma parte de las especificaciones del objeto contractual, por consiguiente, esta garantía no debe confundirse con la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes que se solicitará en el punto 8 de los presentes estudios previos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 24


## **2.2. OBLIGACIONES:**

### **2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- a) El contratista deberá entregar los bienes nuevos, en los tiempos estipulados en los estudios previos, invitación pública y aceptación de oferta.
- b) El contratista deberá entregar los bienes en perfectas condiciones de empaque en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción – Departamento del Valle del Cauca.
- c) El contratista deberá atender la devolución de los bienes en un tiempo no menor a 48 horas si presentan deficientes condiciones de entrega o empaque según el informe que efectúe el Supervisor con el propósito de recibir el objeto contractual en condiciones normales de funcionamiento.
- d) El contratista deberá atender con oportunidad los requerimientos efectuados por la entidad relacionados con las garantías del contrato.

### **2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
- b) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
- d) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
- e) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
- f) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 24

así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.


- g) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
- h) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- j) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.
- k) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.
- l) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

### 2.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
- b) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
- c) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- d) Entregar toda documentación que el contratista considere pertinente para la realización del objeto contractual.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Edificio Palacio de San Francisco Gobernación del Valle del Cauca, Cra 6 entre calle 9 y 10, Piso 2 Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

**2.3.1. PLAZO:** El contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo cual

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 24

procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**2.3.2. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Compraventa


**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Mínima Cuantía

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 estableciendo la mínima cuantía, como una modalidad de selección, así:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 24

mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.


8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

### **3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 24

El presente proceso se registrará por lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 principalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) que trata de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto toda vez que el presupuesto oficial del proceso no excede la Mínima Cuantía del Departamento del Valle del Cauca.

### 3.3. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.


EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	( X )

Aunado a lo anterior, es importante resaltar lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombio Compra Eficiente, en el Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión 2, en el punto 12.3, que reza:

*“12.3. Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía. El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: “En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio” De conformidad con esta regla en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modifico de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía se deroga de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad. independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato.”*

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.700.000).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 24

El valor que aquí se señala es un estimado del proceso de contratación toda vez que, de acuerdo a las reglas del proceso de mínima cuantía, la oferta más favorable para la entidad será la que contenga el menor precio y que su oferta reciba el concepto favorable por parte del Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº de CDP: 3600002321 de 13 de mayo de 2026.

Valor: DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.700.000).

**Ítem 1**

Valor: 9.500.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1157/2-1201010030302 ICLD/OFIC CONTROL DISCI/Maquinaria de inform/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

**Ítem 2**

Valor: 1.200.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1157/2-12010100502030101 ICLD/OFIC CONTROL DISCI/Paquetes de software/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

**JUSTIFICACIÓN (Variables)**


El valor total del CONTRATO a celebrar para adquirir el equipo de cómputo de escritorio con su respectiva licencia para la ejecución de las actividades administrativas del Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, se estimó en los precios del mercado ofertados de acuerdo con el análisis del mercado efectuado (ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR). Por consiguiente, se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes y en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

**FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega del computador de escritorio con su respectiva licencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, previo informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y trámite de la factura o cuenta de cobro.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**


**5.1. SELECCIÓN DEL OFERENTE**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 24

El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción adjudicará el proceso de contratación al proponente habilitado que cumpla con las condiciones de la invitación, que su propuesta reciba concepto técnico favorable por parte del Área de las Tecnologías, Información y Comunicaciones de esta entidad y que el valor total de su oferta económica sea la del menor precio para adquirir UN (1) COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON SU RESPECTIVA LICENCIA, con las especificaciones mínimas que se exigen en el siguiente cuadro:

Ítem	Componente TIC	Descripción y Características Solicitadas por la Dependencia	Cantidad
1	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	<u>Software:</u> Windows 11 Professional 64Bit español. Office LTSC Standard 2024 (para más de 5 unidades) / Hogar y Empresas 2024 español. <u>Procesador:</u> Intel Core i7 14TH Gen   AMD Ryzen 7 Serie 7000 o sup <u>Memoria:</u> 32GB DDR5 SDRAM <u>Disco duro:</u> (SSD) tipo NVMe Pcle 4.0 Capacidad mínima: 1 TB <u>Video:</u> integrada <u>Sonido:</u> integrado <u>Tarjeta de red:</u> 1 puerto RJ-45 10/100/1000 Mbps (1 Gbps) Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 o superior. Bluetooth 5.2 o superior <u>Puertos de la CPU:</u> Puertos de salida y entrada de audio Mínimo 4 Puertos (2 de ellos al menos USB 3.2 o superior). Al menos un (1) puerto HDMI o DisplayPort. <u>Teclado:</u> USB Latinoamericano <u>Mouse:</u> USB Óptico <u>Monitor:</u> LED o LCD de mínimo 23.8 pulgadas. Resolución Full HD (1920 x 1080) o superior. Ajustable en altura e inclinación. <u>Cámara Web:</u> Puerto USB, Resolución FULL HD (1080p) <u>Diadema:</u> Diadema con micrófono Puerto USB <u>Certificaciones:</u> Certificación Energy Star Certificación EPEAT GOLD o superior <u>Garantía:</u> 3 años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio para el conjunto base (CPU, Monitor, Teclado, Mouse). <u>Observación:</u> se debe adjuntar manifiesto de importación para equipos y licencias. <u>Generales:</u> El conjunto base del equipo debe ser compuesto por: Monitor, Torre, teclado, Mouse y ser del mismo fabricante y marcas reconocidas con representación en el mercado colombiano, además deben ser de línea corporativa. No se aceptan referencias todo en uno.	1
2	LICENCIA	Office LTSC Standard 2024 (para más de 5 unidades) / Hogar y Empresas 2024 español.	1

Se precisa que las especificaciones aquí descritas son las mínimas que deben cumplir los bienes y, por tanto, se permite que los proponentes puedan ofertar equipos con especificaciones técnicas superiores.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 24


Los proponentes **deberán describir qué tipo de características posee el equipo que se pretende vender a la entidad estatal**, es decir, deberán manifestar: Software, tipo de procesador, memoria, disco duro, video, sonido, tarjeta de red, puertos de la CPU, teclado, mouse, monitor, cámara web, diadema, certificaciones, garantía, observaciones, generales y tipo de licencia; **tal y como se señaló en el cuadro descrito en precedencia.**

**En caso que algún proponente decida presentar su oferta superando las especificaciones técnicas mínimas, su oferta será evaluada según el factor del precio; es decir, por el hecho de superar las especificaciones mínimas de otras ofertas no significa que tendrá preferencia por sobre otras ofertas que ofrezcan características mínimas.**

**NOTA 1:** Para efectos de que su oferta sea evaluable y no incurra en causal de rechazo, los proponentes deben especificar en su oferta económica (Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta) las características de los bienes en la forma que a continuación se indica:

Ítem	Descripción y características ofrecidas por el proponente	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA DEL IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO DESPUES DE IVA
1 computador de escritorio	Software:				
	Procesador:				
	Memoria:				
	Disco duro:				
	Video:				
	Sonido:				
	Tarjeta de red:				
	Puertos de la CPU:				
	Teclado:				
	Mouse:				
	Monitor:				
	Cámara web:				
	Diadema:				
	Certificaciones:				
	Garantía:				
Observación:					
Generales:					
1 Licencia					
<b>TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA</b>					

El Valor total de la propuesta económica lo constituye la sumatoria de los precios unitarios después

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 24

de IVA de cada uno de los dos (2) bienes (computador de escritorio y licencia).

Los proponentes **deben descargar el documento denominado Anexo 1** en el módulo “Documentos del Proceso” de la plataforma SECOP II

**NOTA 2:** En caso que la propuesta económica omita el diligenciamiento de una (1) o más casillas de información del Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta, que impidan conocer el valor económico de los bienes ofertados o las características de los bienes, **el Comité Evaluador requerirá al proponente por una (1) sola vez para que subsane la información omitida y, en el evento que la subsanación persista con la omisión, o que la subsanación sea presentada de forma extemporánea según el plazo concedido, o si el proponente omite presentar la subsanación, su propuesta será rechazada.**


**Al momento de presentar la subsanación de información no se podrá modificar el valor económico de la propuesta inicialmente presentada, so pena de rechazo.**

Previo a la publicación del informe de evaluación de ofertas, en el cronograma se contemplará un término máximo de cinco (5) días hábiles para que el Área de las Tecnologías, Información y Comunicaciones de esta entidad evalúe las mismas y emita concepto técnico de cada una de las propuestas y, la adjudicación del proceso de selección además de ser la del menor precio, deberá contar con el referido concepto técnico favorable.

**NOTA 3:** Los tres (3) años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio para el conjunto base (CPU, monitor, teclado, mouse) es una exigencia obligatoria por parte del Área de las Tecnologías, Información y Comunicaciones de esta entidad; la cual forma parte de las especificaciones del objeto contractual, por consiguiente, esta garantía no debe confundirse con la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes que se solicitará en el punto 19 de la presente Invitación.

**NOTA 4:** Los proponentes y el futuro contratista deberán tener presente que dentro del valor del contrato se incluye los gastos directos e indirectos que impliquen la entrega y/o envío de los equipos en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción ubicada en el Piso 2 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca de la ciudad de Cali, así como también los gastos de impuestos, tasas, deducciones y otros, señalados en el documento Análisis del Sector que se podrá descargar y consultar en el módulo de Documentos del Proceso del expediente electrónico en la plataforma SECOP II.

**NOTA 5:** En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso en caso de los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 lo aproximará al número siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador ajustará dicho ajuste.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 24

**NOTA 6:** Para presentar el valor total de la oferta económica se debe diligenciar este valor conforme se solicita en la plataforma SECOP II, lo cual no significa que el proponente esté relevado de diligenciar y adjuntar su oferta económica según el modelo del Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta, puesto que en este documento el oferente dará a conocer al Comité Evaluador las características del computador de escritorio y de la licencia que pretende vender a la entidad.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**REQUISITOS HABILITANTES:** No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado


**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA (ANEXO 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en el Anexo correspondiente de la invitación “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la invitación. Este anexo se facilita a través de la plataforma SECOP II en formato editable (Word).

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 24

porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.


Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

**b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXOS 2 Y 3)**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

**c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 24

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía. Se recomienda que la fecha del certificado sea del año 2026.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.


El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

**d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**e) RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES**


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 24

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional
- La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.
- No encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021).
- No encontrarse reportado en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad (Ley 1918 de 2018).

**f) CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 4)**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 24

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo dispuesto para tal fin para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

**g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Se recomienda que la fecha del certificado sea del año 2026.

**h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 5)**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

**i) CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.


**j) CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO CONTRATISTA)**

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

**k) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (ANEXO 6)**

De conformidad con los riesgos identificados en la etapa de planeación, la entidad requiere que el (los) oferente (s) posea una experiencia que le permita desarrollar en forma eficaz el objeto contractual, para lo cual, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción considera que la experiencia adecuada y proporcional al presente proceso de selección es la que se requiere a continuación:

Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos cuyo objeto tenga relación con el suministro de equipos de cómputo, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 24

La experiencia se acreditará relacionando como máximo dos (2) contratos a través de la información consignada en el ANEXO dispuesto en la Invitación Pública.

**NOTAS GENERALES A TENER EN CUENTA.**

1.- La acreditación se hará a través de certificaciones de contratos ejecutados, o a través de copia de los contratos acompañada del acta de liquidación o del recibo a satisfacción del contrato.

La sola presentación de la copia del contrato no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia, pero si se tendrá en cuenta la sola presentación del acta de liquidación o del recibo a satisfacción del contrato.

2.- La experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios), será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin importar el porcentaje de participación de quién la aporte para el presente proceso de selección, pero si la experiencia aportada de ese miembro proviene a su vez de un contrato que se ejecutó como contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación correspondiente. Si se requiere, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del proponente plural en el que conste la participación de cada uno de sus integrantes para la ejecución del contrato.


3.- Las certificaciones deberán ser expedidas por la respectiva entidad contratante y suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o por el funcionario que tenga competencia para ello, en las cuales se deberá indicar como mínimo:

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Entidad contratante

4.- Los valores de las certificaciones que estén en moneda diferente a la moneda legal colombiana, se hará la conversión a pesos colombianos teniendo en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado que aplicaba en la fecha de terminación del contrato. La tasa representativa del mercado será verificada en la página oficial del Banco de la República.

**I) CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 24

**a) LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que en su tenor literal disponen:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 24

siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.


PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior, la entidad no hará limitaciones territoriales y, por consiguiente, podrá participar cualquier Mipyme que tenga un domicilio distinto al lugar de ejecución del contrato Cali - Valle del Cauca.

## **6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

Anexo al proceso se encuentra el Análisis del Sector

## **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 24

Anexo al proceso se encuentra el Análisis de Riesgo

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la Ley y del presente título.

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En el presente proceso, y como consecuencia de los riesgos identificados en la matriz de riesgos (Documento Anexo), se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, la cual ampare los siguientes riesgos:

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 dispone que este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

*“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*


*3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (...)*

*3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.”*

**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 expresa:

*“La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato”*

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, este amparo deberá ser

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 24

constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses. No obstante, en caso de prórroga del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta la fecha en que efectivamente finalice el mismo.

**B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 dispone que este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** El artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015 consagra:

*“La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.”*

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección y teniendo en consideración que el equipo computador de escritorio es un bien de necesidad diaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) que corresponda al contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.


Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Departamento del Valle – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida-

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

No aplica

**10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO          INTERNO DE INSTRUCCIÓN          ESTUDIOS PREVIOS          ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082          DE 2015</b>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 24

a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del profesional que sea designado por el (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

*Profesora ante*

VoBo. POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS  
 Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

*C. N. B.*

CARLOS DAVID NARVÁEZ BACCA  
 Rol Jurídico

*Jackeline Salinas Valencia*

JACKELINE SALINAS VALENCIA  
 Rol Técnico

*Kelly Carabalí Mená*

KELLY CARABALÍ MENA  
 Rol Financiero